



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 875954 RFDRA-CB1DJ-MWXT1 D991BE0C89705F20870592A772EAFDFB6B653338E) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljanyant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



ASS/pgg

Documento	Decreto
Interesado	AGRUPACIÓN SARDANISTA DE TARRAGONA
Asunto	Aprobación convenio
Unidad instructora	CULTURA (02.06)
Exp.	2019/20/G697.1 - Convenio Agrupación Sardanista Tarragona Dansa 2019 (6.000 €)

La Secretaria general, p.d. que subscribe eleva a la teniente de alcalde, consejera delegada de Cultura la siguiente propuesta de DECRETO:

“1.- Antecedents

1.- El 12/04/2019 el Jefe de Sección de Contabilidad informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06010 33410 48900, por importe de 6.000,00 €.

2.- El borrador del convenio entre la entidad la Agrupación Sardanista Tarragona Dansa y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad.
- Documentación acreditativa de la personalidad y representación de la entidad.
- Identificación fiscal de la entidad.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 30 de marzo de 2019.
- Informe de la inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social de fecha 27 de febrero de 2019.
- Declaración responsable de la entidad según la cual no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Declaración de dar cumplimiento al art. 15.2 de la Ley de transparencia.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06010 34110 48900 del presupuesto municipal de 2019, con núm. de operación 220190007426, por importe de 6.000.- € en concepto de "Subvención convenio con la Agrupación Sardanista Tarragona Danza año 2019".
- Informe de consignación presupuestaria de fecha 12 de abril de 2019.
- Informe de fecha 16 de abril de 2019 del Jefe de gestión de Recaudación ejecutiva municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con la hacienda municipal.
- Informe del departamento de cultura según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo.
- Informe jurídico favorable emitido por la jefe de gestión del Área de servicios a la persona y cultura de fecha 10/04/2019.

4.- El 23/05/2019 el Servicio de Asesoramiento y Fiscalización Municipal emitió informe favorable a la propuesta de redactado de convenio entre las dos partes, que consta en el expediente.



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 875954 RFDRA-CB1DJ-MWXT1 D9916E9C89705F20870692A772EAFDFB6B853398E) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

2. El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementen o suplan las competencias locales.

El arte. 21.1.s), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con respecto a las competencias residuales de la Alcaldía.

COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución la teniente de alcalde, consejera delegada de Cultura, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2018 de delegación de competencias, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencias antes de la firma de esta resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 6.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la entidad AGRUPACIÓN SARDANISTA TARRAGONA DANZA, con NIF núm. G-43120724.

SEGUNDO.- Conceder la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la AGRUPACIÓ SARDANISTA TARRAGONA DANSA para el año 2019, para contribuir al fomento y el desarrollo de la actividad cultural de la ciudad, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

TERCERO.- El pago de dicha aportación económica se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente dadas las características del proyecto.

CUARTO.- Proponer al Teniente de alcalde, consejero delegado y coordinador jefe de Área de Servicios Centrales, Economía y Hacienda que efectúe la entrega de la referida subvención de 6.000 € a la AGRUPACIÓ SARDANISTA TARRAGONA DANSA, de acuerdo con lo establecido.

QUINTO.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la entidad Asociación de Músicos de Tarragona deberá justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2020 y deberá haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.



SÉPTIMO.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consiguiente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos.”

DECRET

La teniente de alcalde, consejera delegada de Cultura que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podéis interponer recurso potestativo de reposición dirigido al Alcalde, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También podéis interponer directamente recurso contencioso administrativo delante de los juzgados contencioso administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, o bien, cualquier otro recurso que consideréis oportuno.

Tarragona, en la fecha que consta en la firma electrónica.